



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0271-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, AGOSTO 16 DEL 2021
Abog. Yuri Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente RV.11465-2021 (1°Y2°)(Fs.26), presentado por JOSE ALAN NITA PARAGULLA, identificado con DNI N° 15680160 y CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA, identificada con DNI N° 15680163; el INFORME N° 0497-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM N° 0879-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a Separación Convencional de su Matrimonio celebrado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, con fecha 16 de Mayo del 2008, se publicó la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional, en las Municipalidades y Notarías; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, publicado el 13 de Junio de 2008;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2011-JUS/DNJ, de la Dirección Nacional de Justicia, del Ministerio de Justicia de fecha 26 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ - "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", y asimismo, Deja Sin Efecto, la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, aprobada mediante Resolución Directoral N° 188-2008-JUS/DNJ, del 02 de Julio del 2008, la misma que fue modificada por Resoluciones Directorales N° 196-2008-JUS/DNJ, del 10 de Julio del 2008, N° 203-2008-JUS/DNJ, del 07 de Julio del 2008 y N° 366-2008-JUS/DNJ, del 29 de Octubre del 2008;

Que, sobre el particular, debemos de indicar que, la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorgan competencia a los alcaldes de las municipalidades distritales y provinciales para llevar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el término "procedimiento" alude al conjunto de actos que se desarrollan en el interior de la Administración Pública conducentes a la emisión del acto administrativo, (resolución de alcaldía), en tanto que la frase "no contencioso" significa ausencia de controversia ente las partes, no existiendo, por tanto, confrontación o litigio entre los cónyuges;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL
17 AGO 2021
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

Que, en virtud a las disposiciones legales vigentes, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en la cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación y autorización a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-AL/CPB, de fecha 13 de Noviembre del 2008, se Crea e Incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad Provincial, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y sus respectivos derechos que se señala en el anexo que forma parte de la norma municipal y que detalla dichos procedimientos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo publicado en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su reglamento;

Que, en el presente caso, JOSE ALAN NITA PARAGULLA, identificado con DNI N° 15680160 y CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA, identificada con DNI N° 15680163, su escrito dirigido al Alcalde, solicitando el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías de su matrimonio CONTRAÍDO EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 1995, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, acogiéndose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, según la Ley N° 29227, para lo cual presentan su escrito dirigido al Alcalde, solicitando el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando: Solicitud de Separación Convencional, Recibo de Pago por Derecho de Trámite N° 00032245, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Copia DNI de ambos, Copia Certificada del Acta de Matrimonio, Copia Certificada de poder inscrito en el registro de mandatos y poderes de la SUNARP con el número de partida N° 80167113, Copia de la vigencia de Poder otorgada a su representante JUDITH ROSARIO ROJAS PADILLA identificada con DNI N° 15683558, a efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29227 y el Artículo 5° de su Reglamento;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisa los documentos presentados sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Artículo 11° del D.S. N° 009-2008-JUS - Reglamento que regulan el Procedimiento No



contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concluyendo que resultan válidos, teniendo en cuenta el principio de presunción de veracidad, la normativa planteada y lo vertido en su informe;

Que, en esa medida se pudo colegir que, los cónyuges cumplieron con los requisitos previstos en la normativa, por tal razón, se notificó a través de la **CARTA N° 050-2021-GAJ/MPB**, de fecha **02 de Agosto del 2021**, comunicándoles la programación de **AUDIENCIA ÚNICA**, para **EL DÍA VIERNES 06 DE AGOSTO DEL 2021, A HORAS 10:00 A.M.**, fecha comunicada con antelación a los cónyuges para presentarse ante el Gerente de Asesoría Jurídica a efectos de que ratifiquen la voluntad de continuar con el procedimiento de separación convencional;



Que, con fecha **06 de Agosto del 2021**, a horas **10:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias ubicado en el tercer piso de la Municipalidad Provincial de Barranca, se apersonó **JUDITH ROSARIO ROJAS PADILLA** identificada con **DNI N° 15683558**, con poder inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, con el número de partida N° 80167113 en representación de los cónyuges: **JOSE ALAN NITA PARAGULLA**, identificado con **DNI N° 15680160** y **CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA**, identificada con **DNI N° 15680163**, ante el **Abog. OSVER FLORES CHAVEZ - Gerente de Asesoría Jurídica**, quien en calidad de responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en merito a la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411-2020-AL/RRZS-MPB**, procedió a conducir la audiencia y a realizar las preguntas respectivas;

Que, conforme puede apreciarse en el Acta de Audiencia Única que se encuentra a fojas **22 y 23** de los actuados, la representante **JUDITH ROSARIO ROJAS PADILLA** identificada con **DNI N° 15683558**, con poder inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, con el número de partida N° 80167113 en representación de los cónyuges: **JOSE ALAN NITA PARAGULLA**, identificado con **DNI N° 15680160** y **CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA**, identificada con **DNI N° 15680163**, manifestó **QUE SE RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE SEPARARSE** y corresponde continuar en el presente procedimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías**, concordante con el **Artículo 12° de su Reglamento**;

Que, con **INFORME N° 0497-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita Resolución de Alcaldía correspondiente que, declare **PROCEDENTE** la solicitud de separación convencional solicitado por los cónyuges **JOSE ALAN NITA PARAGULLA**, identificado con **DNI N° 15680160** y **CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA**, identificada con **DNI N° 15680163**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales, de su matrimonio **CONTRAÍDO EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 1995, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0879-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara **Procedente la Separación Convencional** del matrimonio celebrado entre los cónyuges **JOSE ALAN NITA PARAGULLA**, identificado con **DNI N° 15680160** y **CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA**, identificada con **DNI N° 15680163**, debiéndose emitir el acto respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y el **Artículo 20°, incisos 1) y 23)** de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** entre los cónyuges **JOSE ALAN NITA PARAGULLA**, identificado con DNI N° 15680160 y **CARMEN DEL PILAR ROJAS PADILLA**, identificada con DNI N° 15680163, en consecuencia suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales del Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 1995, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- **PRECISAR**, que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al **Artículo 7º** de la **Ley N° 29227** y el **Artículo 13º** de su **Reglamento**, aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2008-JUS**.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL